



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de junio de 2020
TR. N° 0002-2020-AU-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 30 de junio de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0002-2020-AU-UNALM.- La Molina, 30 de junio de 2020.
CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0105-2020-CU-UNALM, de fecha 29 de mayo del 2020, el Consejo Universitario aprobó la incorporación de una Disposición Complementaria Transitoria en el Estatuto y Reglamento General como medida de excepción para los semestres académicos 2020-I y 2020-II:

- Que la carga lectiva mínima de los docentes sea de 3 créditos (en lugar de 4 como constan en el artículo 480°(w) del Reglamento General).
- Que el número mínimo de créditos para consideración de "estudiante regular" sea de 06 créditos (en lugar de 12 como se estipula en el artículo 128° del Reglamento General).
- Que el número máximo de créditos que un estudiante puede llevar en el 2020-I sería de 18.

Asimismo, se elevó para su ratificación por la Asamblea Universitaria en atención a que precisa un cambio en el Reglamento General y Estatuto de la UNALM; Que, estando al resultado de la votación efectuada, que de acuerdo al Art. 127° literal c) del Estatuto, se requiere 2/3 de los votos del número total legal de miembros, y a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** No ratificar la Resolución N° 0105-2020-CU-UNALM del Consejo Universitario, en consecuencia dejar sin efecto dichas modificaciones excepcionales. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL